

Neiva, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00302
PROCESO:	PERMISO PARA SAIR DEL PAÍS
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA ANDRADE SOLÓRZANO
DEMANDADO:	OSCAR ANDRÉS QUIÑONEZ ANGULO

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS propuesta por DIANA CAROLINA ANDRADE SOLÓRZANO, en nombre propio, contra el señor OSCAR ANDRÉS QUIÑONEZ ANGULO.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el artículo 390 y siguientes del C. G. P.

Ordenar la notificación del auto admisorio de la demanda en la forma indicada en el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Se debe indicar que con la comunicación se entiende notificado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, transcurridos dos (2) días desde que se reciba la misma.

2.- Que una vez transcurrido dos (2) días desde el recibo de la comunicación, comienza a contabilizarse el término para contestar la demanda.

3.- Que la comparecencia al proceso es por intermedio del correo electrónico de este despacho judicial, para lo cual debe indicarlo teniendo en cuenta que no hay atención presencial.

4.- Se debe remitir la demanda, los anexos y el auto admisorio de la misma a la demandada.

5.- Se debe aportar constancia del acuse o certificación de entrega y recibo de los documentos, so pena de no tenerse en cuenta, con el fin de realizar el cómputo de los términos.



Para lo anterior, se dará al demandante un término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e184c122f2e195fcab256efe7883ec412be5b9aa439ae309979a42eda19c85**

Documento generado en 01/09/2022 04:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>